

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4410 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente, y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento; se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de plazas: Veinticuatro. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Turno: Libre, promoción interna. Número base: 104/88. Categoría profesional: Entrevistador-Encuestador. Destino: Instituto Nacional Estadística (Servicios Centrales y Periféricos).

4411 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de personal laboral con la categoría de Oficial primera de Oficios en el Ministerio de Economía y Hacienda (70/88).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 23 de noviembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Oficial primera de Oficios en este Departamento, se convoca a todos los opositores (promoción interna y turno libre), para la realización de la segunda fase, que tendrá lugar el próximo día 7 de marzo, a las nueve horas, en el Centro de Formación Profesional del Instituto Nacional de Empleo, calle Hacienda de Pavones, sin número (junto al ambulatorio de la Seguridad Social, metro Pavones, Madrid).

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de febrero de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4412 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación. Real Decreto 1031/1986, de 21 de mayo.*

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1031/1986, de 21 de mayo, que determina las tareas correspondientes a los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de la Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación, en la Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros, dispone que se integrarán en dicho Cuerpo todos los de la Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación procedentes de los Cuerpos Auxiliar de Correos y Auxiliar de Telecomunicación, ingresados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, y que para el acceso a las citadas vacantes serán de aplicación las normas establecidas en el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, modificado en sus artículos 2.º y 5.º por sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de fecha 30 de enero de 1987, que sustituye la fecha de 31 de enero de 1980 por la de 31 de enero de 1979, como momento en que los concursantes han de poseer las circunstancias detalladas en los apartados a), b) y c) de la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, desarrollada por el citado Real Decreto 855/1984.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda del Real Decreto 1031/1986, ha resuelto convocar concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, conforme a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Funcionarios que se integran y requisitos necesarios

Se integrarán todos los funcionarios de la Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación procedentes de los Cuerpos Auxiliar de Correos y Auxiliar de Telecomunicación ingresados con anterioridad al 31 de enero de 1979, fecha de entrada en vigor de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, que no se hubiesen jubilado o fallecido antes del 29 de mayo de 1986, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1031/1986, de 26 de mayo, cualquiera que sea su situación administrativa, que no hayan accedido al citado Cuerpo al amparo de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978.

La Dirección General de Correos y Telégrafos revisará de oficio los derechos que pudieran corresponder a los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos que hubieran fallecido o se hubieran jubilado después del 29 de mayo de 1986, excepto los que se jubilaron voluntariamente.

2. Solicitudes

2.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que a estos efectos facilitarán a los interesados las Jefaturas de Recursos Humanos

de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos o la Subdirección General de Recursos Humanos (Gabinete de Planificación) de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

A la solicitud, en la que necesariamente habrá de consignarse el número de Registro de Personal que el solicitante tuviera en el Cuerpo Auxiliar de procedencia, se acompañarán los documentos justificativos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas, de los méritos alegados, según los distintos apartados contenidos en el baremo que figura como anexo a la presente, referidos a la situación de 31 de enero de 1979.

2.2 Plazo de presentación.—El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.3 Lugar de presentación.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones (vestíbulo del Palacio de Comunicaciones), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Valoración de méritos y lista provisional de seleccionados

Valorados los méritos de los concursantes de conformidad con el baremo anexo a la presente, aprobado por Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que apruebe la relación provisional de los concursantes que hayan quedado seleccionados con la puntuación obtenida, y dicha relación, en el «Boletín Oficial de Comunicaciones», teniendo en cuenta que, en caso de igualdad de puntuación, se situará en primer lugar al de más edad. En la relación constará la puntuación alcanzada, fecha de nacimiento y situación administrativa de cada uno de los seleccionados.

Contra la lista provisional y como trámite previo para la selección definitiva podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación.

4. Listas definitivas de accedidos y destinos

4.1 Lista definitiva.—Aceptadas o rechazadas las reclamaciones a la lista provisional se ultimarán la lista definitiva del personal accedido al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.2 Destinos.—Los funcionarios de la Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación que en virtud de la presente convocatoria accedan al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, y se encuentren ocupando puestos de trabajo con los cometidos a que hace referencia el artículo 1.º del Real Decreto 1031/1986, podrán permanecer en los mismos. Los que estén ocupando puestos de trabajo con complemento de destino mínimo en los que no concurren estas circunstancias tendrán que solicitar en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», un puesto de trabajo de los contemplados en el repetido artículo 1.º del Real Decreto 1031/1986.

Si no lo solicitaran, la Administración los destinará a uno de estos puestos sin que tal destino tenga la consideración de traslado forzoso a efectos de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los que se encuentren en situación de excedencia habrán de tomar posesión dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Si ésta no se lleva a cabo, se declarará a los afectados decaídos en su derecho a acceder al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Madrid, 20 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Secretario general de Comunicaciones, José Luis Martín Palacín.

A N E X O

Baremo aplicable en el concurso para el acceso al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación

	Puntos
1. Titulación.	
1.1 Por la posesión del título exigido para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación	8,00
2. Antigüedad.	
2.1 Por cada año de servicio en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, hasta un máximo de ocho	1,00
2.2 Por cada año de servicio que exceda de ocho en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior	

	Puntos
nivel, así como todos los prestados en Cuerpos de inferior nivel	0,20
3. Historial profesional.	
3.1 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino para el que haya sido nombrado mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	1,50
3.2 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino que no se hayan obtenido mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	0,80
3.3 A todos los funcionarios con derecho a participar en el concurso de acceso al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación que no tengan asignado ningún nivel o éste sea menor de 3, se les computará a los solos efectos de valoración en dicho concurso, un nivel de 3.	
3.4 Estudios.	
3.4.1 Por la posesión de un nivel de titulación superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo:	
- Educación universitaria (Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros y equivalentes)	4,00
- Educación universitaria (Diplomados, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos y equivalentes)	2,00
Las puntuaciones asignadas por estas titulaciones no son acumulables, valorándose únicamente la de mayor nivel.	
3.5 Otros méritos.	
3.5.1 Los funcionarios de carrera de los anteriores Cuerpos Auxiliares de Correos y de Telecomunicación, ingresados en virtud de convocatorias anunciadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 93/1956, de 28 de diciembre, que creó los Cuerpos Ejecutivos de Correos y de Telecomunicación, siempre que hayan cumplido diez años de servicio, tendrán una bonificación de	8,00
Esta bonificación no será acumulable a la establecida en el número 1.1.	
3.5.2 Por la superación de cursos de capacitación y perfeccionamiento en Centros oficiales nacionales y extranjeros, siempre que no hayan servido de base para obtener un puesto determinado, y por impartir la docencia en estos cursos, excepto cuando sea ésta la misión del funcionario, por cada curso (con un máximo de dos cursos)	1,00
3.5.3 Por la publicación en revistas oficiales de trabajos relacionados directamente con la Administración pública, exceptuando los artículos de opinión y, en concreto, con la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por cada trabajo (con un máximo de dos trabajos)	0,50
3.5.4 Por premios obtenidos en concursos de Memorias o estudios sobre temas profesionales convocados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por cada premio (con un máximo de dos premios)	0,50
3.6 Deméritos.	
3.6.1 Por cada sanción disciplinaria no cancelada se descontarán:	
- Faltas muy graves	4,00
- Faltas graves	2,40

4413 ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación. Ley 75/1978, de 26 de diciembre.

La disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, en sus apartados 1 y 4, regula los concursos para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y establece las circunstancias que habrán de ponderarse en cuanto a los funcionarios de los Cuerpos Auxiliares de Correos y Telecomunicación para el acceso a dicho Cuerpo.